

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de agosto de 1988.-

Visto el presente expediente S. 88/88, caratulado: "Fiscalía de Investigaciones Administrativas-contratos-auxiliar principal de 7ma. (maestranza)", y

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal no se considera facultado para contratar personal en organismos que no son de su dependencia.

Que a esta conclusión se llega luego de una nueva reflexión que se hace a la luz del texto de la ley 21.383 y que permitió reconsiderar el error incurrido anteriormente, sin perjuicio de ello,

SE RESUELVE:

Declarar de legítimo abono los haberes correspondientes al personal que prestó servicios hasta el 31 de agosto, para lo cual la Fiscalía remitirá la nómina correspondiente.

Póngase en conocimiento del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con el objeto de que gestione los fondos necesarios para solventar las necesidades del personal "temporario" de la Fiscalía Nacional de Investigaciones. A tales efectos, líbrense los oficios correspondientes.

Regístrese y archívese.-

[Handwritten signature]
JOSE GERVASIO...
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

[Handwritten signature]
AGUSTO ESTEBE BELLUSCO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MINISTERIO EDUCACION Y JUSTICIA